

01  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO.  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑÍA ANONIMA  
LIMPIAUSTRO S.A.

OTORGADA POR:  
XIMENA ALEXANDRA GALARZA CORDERO Y  
GABRIEL RODRIGO LANDI PACURUCU.

CUANTIA: \$10.000,00

\*\*\*\*\*CP\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, **DOCTOR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores. **Ximena Alexandra Galarza Cordero y Gabriel Rodrigo Landi Pacurucu.** Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil divorciada la primera y casado el segundo, domiciliados en Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el Protocolo a su cargo sírvase autorizar una escritura que contenga el contrato de constitución de una compañía anónima de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **Ximena Alexandra Galarza Cordero y Gabriel Rodrigo Landi Pacurucu**. Los comparecientes son ecuatorianos, divorciada la primera y casado el segundo, domiciliados en Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía anónima que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos: Estatutos de la compañía: Art. 1/ DENOMINACIÓN: La compañía se denomina LIMPIAUSTRO S.A. Art. 2/ DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. Art. 3/ PLAZO DE DURACIÓN: La compañía durará hasta el 31 de diciembre del año 2.050; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Art. 4/ CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de U. S. 10.000 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 10.000 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los EE.UU. de América cada una, numeradas de la 001 a la 10.000 La Junta General de Accionistas podrá incrementar o disminuir el capital suscrito



cumpliendo con las exigencias legales. En los casos de aumento del capital suscrito, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley. Art. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto único y exclusivo de la compañía es la realización de la actividad complementaria de limpieza. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos, contraer obligaciones, conforme a ley, y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Art. 6.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en la utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado. Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. Art. 9.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

nulidad. Art. 11.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Art. 14.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir



de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art. 16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. Art. 17.- SESIONES DE JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente Ejecutivo y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; e) Resolver

sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, i) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; j) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; k) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y, l) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa. Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto

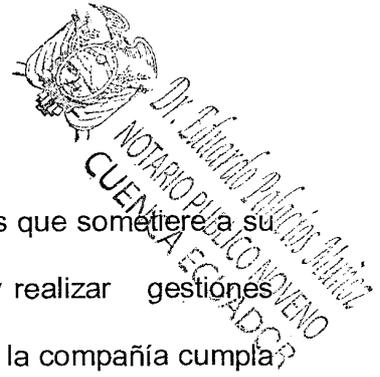
Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

Art. 20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente Ejecutivo y por el Secretario que actuaron en la reunión.

Art. 21.- EL PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente designado por la junta general de accionistas para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Art. 22.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE - El Presidente tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a



sesiones de Junta General e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. g) Subrogar al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia; y, h) Las atribuciones que le delegue o asigne.

Art. 23.- EL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General designado por la junta general de accionistas. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art. 24.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya cuantía no exceda del 20% de su capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización de la Junta General; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; y, Subrogar al Presidente en los casos de falta temporal o definitiva; Las demás establecidas en la ley y en

otros preceptos de los estatutos de la Compañía. Art. 25.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Art. 26.- ATRIBUCIONES DEL

COMISARIO- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.-

Art. 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. TERCERA.- Los

comparecientes declaran 1) que el capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

<b>NOMBRE</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>
Ximena Alexandra Galarza Cordero	5.000
Gabriel Rodrigo Landi Pacurucu.	5.000
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>

- 2) Que el capital suscrito y pagado ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en la Institución Bancaria conforme consta del certificado que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento . 3) Que autorizan al Dr. Marcelo Chico Cazorla para que realice los trámites

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

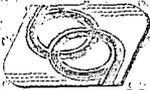
necesarios para conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura.  
Ud. Señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena  
validez de este instrumento. La cuantía queda determinada.  
**ATENTAMENTE, DOCTOR MARCELO CHICO CAZORLA**  
**ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO**  
**CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS**  
**DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los  
comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la  
minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su  
contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los  
fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura  
íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su  
contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ximena Alexandra Galarza Cordero.  
C.I. 010242866-1

Gabriel Rodrigo Landi Pacurucu.  
C.I. 010357956-1

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR



**BANCO DEL AUSTRO**  
banco de apoyo



**Dr. Eduardo Palacios Alvarado**  
**NOTARIO PUBLICO NOVENO**  
**CUENCA-ECUADOR**

# **CERTIFICADO DE DEPOSITO**

## **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 10.000,00 (DIEZ MIL 000/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

### **LIMPIAUSTRO S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

**GALARZA CORDERO XIMENA ALEXANDRA**  
**LANDI PAGURUCU GABRIEL RODRIGO**

US 5.000,00 ✓  
US 5.000,00 ✓

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

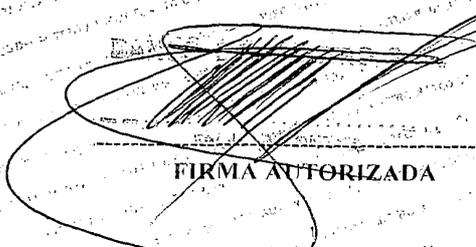
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

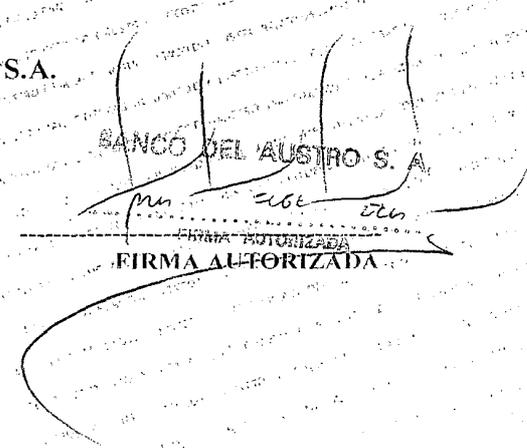
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 15 de agosto de 2008

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

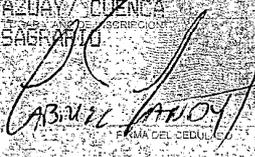
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010357254-1

NOMBRES Y APELLIDOS: LANDI PACURUCU GABRIEL RODRIGO  
AZUAY CUENCA / SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 18 JULIO 1981  
REG. CIVIL: 009-0130-03330-M

FORMA DEL CEDULADO: SAGRADO 1981




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 014344V4444

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: SOLTERO  
INSTRUCCION: SUPERIOR  
ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANGEL RODRIGO LANDI  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TERESA DE JESUS PACURUCU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GIRON 20/02/2015  
FECHA DE CADUCIDAD: 20/02/2015

FORMA NO: REN 0127876




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010242834-1

NOMBRES Y APELLIDOS: GALARZA CORDERO XIMENA ALEXANDRA  
AZUAY CUENCA / SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO: SUCRE  
FECHA DE NACIMIENTO: 12 JUNIO 1970  
REG. CIVIL: 005-0188-01774-ME

FORMA DEL CEDULADO: SAGRADO 1970




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343VE222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO  
INSTRUCCION: SUPERIOR  
ECONOMISTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: WILSON ALEJANDRO GALARZA E  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ZULEMA MARIA CORDERO ARCUDO

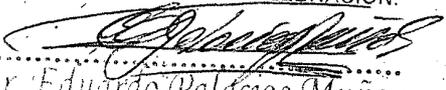
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 03/07/2008  
FECHA DE CADUCIDAD: 03/07/2021

FORMA NO: REN 0115494




HASTA AQUÍ...

OTORGADO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO  
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

**DOY FE:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "**LIMPIAUSTRO S.A.**", que antecede, he sentado razón de su aprobación según Resolución No. **08-C-DIC- 688** de fecha, quince de septiembre del año dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, a 16 de Septiembre de 2.008.**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC-688 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha quince de Septiembre del dos mil ocho, bajo el No. 602 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **LIMPIAUSTRO S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.227. **CUENCA, VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

Dr. Remigio Anquillo Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

